Poder de D. Felipe de Arzac, a favor de D. Francisco Pérez Roldán

Procurador de Cádiz para reclamar unas capellanías de sangre colativas.

1851-10-17 **AHPG-GPAH 3/3332, A: 261**

En la Ciudad de San Sebastián a diez y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano de S. M. público y del mismo Número, y testigos que se expresarán, compareció D. Felipe de Arzac vecino de la misma, a quien doy fe le conozco, y dijo que da y confiere su poder especial y necesario a favor de D. Francisco Pérez Roldán Procurador de Número de la Ciudad de Cádiz, para que en nombre del Sr. compareciente reclame con presentación de los documentos justificativos que tiene remitidos, en el Tribunal Eclesiástico, o en el que competa, las Capellanías de sangre colativas, y libres, que le corresponden, fundadas, la una por Dª Ana María de Odoardo viuda del Capitán D. Francisco de San Ginés, vecina que fue de aquella Ciudad en el año mil seiscientos veinte y ocho; y la otra por D. Juan Bautista de San Ginés vecino que fue de la misma Ciudad, por Marzo del mismo año ante los Escribanos de aquél Número D. Nicolás Alburquerque, y D. Juan Antonio Torres, de cuyas Capellanías hará dicha reclamación a la vez que le convenga al Sr. compareciente contra quien haya lugar, entablando en caso necesario el recurso o recursos conducentes en forma legal, a cuyo fin haga y practique cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales sean necesarias hasta conseguir la adjudicación de dichas Capellanías con todos sus derechos; pues éste poder le confiere para cuanto necesite en éste negocio con libre franca y general administración sin limitación alguna, y facultad de sustituirlo en otro Procurador o persona de su confianza. Y a tener por aprobado cuanto en su virtud se obrare obliga sus bienes habidos y por haber; Y lo otorgó y firmó siendo testigos…en cuya fe firmé yo el Escribano=

_____